



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN VARIOS MONTES DE LA ZONA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO FEADER, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027”

Expte.: A/OBR-043147/2025

Se redacta el presente informe con el fin de justificar la improcedencia de la división en lotes del contrato de obras denominado “TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN VARIOS MONTES DE LA ZONA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO FEADER, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4G) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“En el expediente se justificará adecuadamente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”* Así, conforme al artículo 99.3 *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente...”*.

Entendiendo que la regla general debe ser la de licitación en lotes siempre que sea posible, para favorecer la competencia y participación de las PYME a la contratación pública, corresponde al Área de Conservación de Montes (unidad gestora promotora del presente contrato) justificar el por qué no procede la misma.

El presente proyecto comprende la realización de tratamientos selvícolas y mejoras (claras, clareos, podas, cortas de policía, plantaciones, protección de plantas, adecuación y reparación de caminos, reparación de vallados, colocación de barreras, protección contra plagas y fomento de la fauna) en varios montes de titularidad pública, y que se encuentran gestionados por el Servicio de Gestión Forestal III del Área de Conservación de Montes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

No se considera conveniente la ejecución por lotes del objeto del contrato por considerar que dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo procede de la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Dentro de cada uno de los montes, las labores selvícolas se realizarán con métodos de trabajo idénticos (apeo, desramado, desembosque y eliminación de restos, principalmente), en rodales de repoblación, con características ecológicas similares y localizaciones muy próximas entre sí, ubicadas en zonas relativamente alejada de núcleos urbanos de tamaño medio-pequeño, por lo que deben tenerse en cuenta los costes de desplazamiento, alquiler de maquinaria, alojamiento de las cuadrillas de trabajos y multiplicación de personal técnico

Por tanto, la división en lotes de cada uno de los montes reduciría la rentabilidad para el contratista de manera proporcional a la reducción de magnitud de las obras, y dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y su control por parte de la Administración promotora. La coordinación, en su caso, de los lotes correspondientes, conllevaría numerosos problemas. Resulta más eficiente su ejecución de manera conjunta ya que supone la optimización de los recursos a utilizar, tanto de la Administración como de las empresas adjudicatarias, con un resultado económico favorable para la Administración.





Madrid, a fecha de pie de firma

LA DIRECTORA GENERAL
DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.04.09 09:42